



ASAMBLEA DE MADRID

ASAMBLEA DE MADRID UNIDAD DE INFORMACIÓN REGISTRO		
FECHA	ENTRADA Nº	SALIDA Nº
20-1-2020	—	7

## NÚMERO DE EXPEDIENTE

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 25/2019

## ASUNTO:

ASUNTO: "Solicito copia o enlace a borrador o versión definitiva de reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Transparencia que cita el artículo 73.1 de Ley 10/2019, que indica que se aprobará por la Mesa de la Asamblea y se publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, pero a fecha de esta solicitud no he localizado ni como borrador a pesar de que según la Disposición Final Tercera de dicha Ley entra en vigor el 1 de enero de 2020. En caso de que se vaya a incumplir la ley en cuanto a entrada en vigor/plazos de dicho reglamento, solicito documentación que justifique por qué y en qué momento se cumplirá."

## RESOLUCIÓN

**Con fecha 16.12.2019 ha tenido entrada en esta Asesoría Técnica, Unidad de Transparencia, solicitud de acceso a la información pública al amparo de las Normas para la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno a la actividad de la Asamblea sujeta a Derecho Administrativo, presentada por D. \_\_\_\_\_, registrada de entrada con el número 51, origen del expediente 25/2019.**



ASAMBLEA DE MADRID

**El objeto de la solicitud es el que queda reflejado más arriba en el ASUNTO.**

**Analizada la Propuesta elevada por la Unidad de Transparencia y el expediente que a la misma se acompaña, esta Secretaría General,**

**RESUELVE:**

**Admitir la petición formulada por D. [REDACTED] e informar lo siguiente,**

**PRIMERO: La Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid entró en vigor el 1 de enero de 2020.**

**SEGUNDO: A partir de esa fecha y en cumplimiento de dicha Ley 10/2019, la Asamblea de Madrid procederá a la constitución y puesta en funcionamiento del Consejo de Transparencia.**

**TERCERO: El consejo de Transparencia se regirá por un Reglamento, que será propuesto por el Consejo, aprobado por la Mesa de la Asamblea y que entrará en vigor a partir de su publicación oficial.**



ASAMBLEA DE MADRID

**Madrid, 7 de enero de 2020**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA**

**(P.D. de fecha 26.09.2019 BOAM, nº 17 de 3.10.2019)**

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN PARLAMENTARIA**

**Fdo. ALFONSO ARÉVALO GUTIERREZ**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Mesa de la Asamblea de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de las Normas para la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno a la actividad de la Asamblea sujeta a Derecho Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución.